

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan plazas de Ayudante de Colegio de Universidades Laborales mediante concurso-oposición y demás pruebas selectivas.**

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.1 y 16.1 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales y en ejercicio de las atribuciones conferidas por su artículo 2.º

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar concurso-oposición y demás pruebas selectivas, período de prácticas y curso de formación para la provisión de diversas plazas del grupo «C» de la Escala Docente, subgrupo «Ayudantes de Colegio», con arreglo a las siguientes

**Bases de convocatoria**

**I. PLAZAS CONVOCADAS**

Veinte plazas para las Universidades Laborales de Alcalá de Henares (2), La Coruña (3), Huesca (1), Tarragona (1), Cáceres (2), Zaragoza (3), Centro de Orientación de Chestre (6) y Centro Técnico de Eibar (2).

**II. OBLIGACIONES Y DERECHOS ANEJOS A LAS MISMAS**

Quiénes obtengan las plazas convocadas contraen los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales y se someten a la normativa de las mismas, comprometiéndose al cumplimiento de la tarea educativa y al deber de cooperación, desempeñando, cuando sea conveniente y dentro de la jornada establecida, las actividades educativas para las que les habiliten los títulos académicos requeridos para tomar parte en esta convocatoria, asimismo las funciones que se les asignen por el Rector o Director para el mejor servicio de la Universidad Laboral o Centro correspondiente.

Al mismo tiempo adquieren los derechos reconocidos por el citado Estatuto de Personal de Universidades Laborales. Todo ello sin más excepción que las derivadas transitoriamente del carácter del nombramiento en prácticas que recibirán inicialmente.

**III. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Para ser admitidos al concurso-oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes requisitos:

- A) Nacionalidad española.
- B) Ser varón para las plazas de las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, La Coruña, Huesca, Tarragona, Centro de Orientación de Chestre y Centro Técnico de Eibar. Ser mujer para las plazas de las Universidades Laborales de Cáceres y Zaragoza.
- C) Tener cumplidos como mínimo veintión años el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- D) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de uno de los títulos de:
  - Graduado Social.
  - Asistente Social.
  - Maestro de Enseñanza Primaria.
- E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- F) No haber sido separado del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- G) Haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, las mujeres.
- H) Los aspirantes deberán acreditar dos años de experiencia en función educativa como educador o dirigente en un instituto de institución docente.

**IV. INSTANCIAS, ADMISIÓN, JUSTIFICACIÓN, PERSONALIDAD**

1. Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Ilustrísimo señor Delegado del Servicio de Universidades Laborales (Agustín de Bethencourt, 4, Madrid-3), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base III y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966. Las solicitudes deberán redactarse de acuerdo con el modelo que se acompaña en anejo, uniéndose a la instancia dos fotografías del interesado, tamaño carnet, y curriculum del aspirante con relación detallada de los méritos que alegue y documentos que los acrediten, así como, en su caso, ejemplares de sus trabajos o publicaciones.

Los documentos y publicaciones anejos al curriculum serán devueltos en el Servicio de Universidades Laborales dentro del mes siguiente a partir del día en que sea firme la resolución del concurso-oposición, a los aspirantes que no hubiesen obtenido plaza o a quienes acrediten su representación.

2. Los aspirantes deberán ingresar los derechos de formación de expediente y examen, que serán de quinientas pesetas,

en la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales (Orense, número 19, Madrid-20), bien directamente en las horas de Caja (de nueve a doce treinta horas) o bien remitiendo el importe por giro postal. La copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo se acompañarán a la instancia.

3. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días lo subsane, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobados los requisitos del pago de derechos de examen, el Servicio de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional antes citada.

5. Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen producido en la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado». Contra esta lista definitiva podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Durante la práctica de las pruebas selectivas se podrá requerir en cualquier momento a los admitidos a realizarla para que justifiquen su personalidad.

Si en cualquier momento de las pruebas selectivas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le archivará de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud intencionada en la declaración que formuló, debiéndole comunicar a esta Dirección General el mismo día que se archiva a un aspirante por tal motivo.

**V. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL**

1. El Tribunal calificador para las pruebas selectivas será designado, después de publicada la lista de admitidos y excluidos, por el Ilustrísimo señor Director general-Jefe del Servicio de Universidades Laborales, a propuesta del Ilustrísimo señor Delegado del Servicio de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, de los cuales uno será Catedrático o Profesor agregado de Facultad de Filosofía y Letras, otro de designación libre y los otros dos serán designados de entre funcionarios de Universidades Laborales que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes: Jefe del Gabinete Técnico de Universidades Laborales, Director-Decano de Internado o Jefe de Departamento, al menos de la Sección Técnico-Docente, uno de los cuales actuará como Secretario. Igualmente se designarán los suplentes.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A los efectos del día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos del Presidente o Vocal en quien delegue y desde sus miembros.

**VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

1. El orden de actuación de los aspirantes se determinará por sorteo público. El lugar, fecha y hora de celebración del comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial del Estado» por el Presidente del Tribunal, al menos con quince días de antelación.

2. Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos aquellos que no comparezcan.

Al término de cada jornada y dentro de cada uno de los ejercicios o fases del concurso-oposición, el Tribunal hará públicos por escrito, en el propio lugar donde actúe la hora y el lugar en que proseguirá sus actuaciones.

Estos anuncios tendrán igualmente carácter de llamamiento único, siendo excluidos con pérdida de sus derechos quienes no comparezcan.

**VII. EJERCICIOS**

El concurso-oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

**1. Primer ejercicio:**

1.1. Prueba primera.—Consistente en un ejercicio teórico escrito sobre uno de los temas del programa publicado en el anejo primero, que el Tribunal habrá elegido de entre tres sacados a suerte de la totalidad de los que lo integran, y sobre otro de los temas del programa publicado en el anejo segundo, que el opositor elegirá de entre dos sacados a suerte de la totalidad de los que lo componen. Tendrá una duración máxima de tres horas. El opositor dará lectura a su ejercicio,

respondiendo a las preguntas que sobre este pueda formularle el Tribunal. Hasta ese momento los ejercicios serán custodiados por el Secretario en sobre cerrado con su firma y la del interesado.

1. Prueba segunda.—Consistirá en un ejercicio práctico mecanografiado, de tres horas de duración, para cuya confección el opositor podrá utilizar la bibliografía que considere necesario llevar en previsión.

Este ejercicio consistirá en la programación de una actividad y su enjuiciamiento educativo, en base a un tema propuesto por el Tribunal dentro de la línea que a continuación se expone:

- Organización del internado.
- Programa de actividades para un trimestre.
- Participación de los alumnos en las responsabilidades del internado.
- Orientación de los alumnos.

El ejercicio será también leído por el opositor y contestará a las preguntas formuladas sobre el mismo por el Tribunal. Hasta el momento de la lectura se procederá con los ejercicios realizados como en la prueba primera.

Los ejercicios escritos de ambas pruebas serán archivados con la firma del Presidente y del Secretario.

## 2 Segundo ejercicio:

Consistirá en la exposición oral del curriculum vitae del aspirante. El Tribunal podrá solicitar las aclaraciones que estime oportunas sobre los méritos y experiencias aducidas por el opositor.

## VIII. CALIFICACIONES

### 1. Calificación de las pruebas de aptitud

Sobre un cómputo de 100 puntos, cada una de las pruebas del primer ejercicio totalizará 50 puntos, distribuyéndose 30 y 20, respectivamente, a cada uno de los temas de la prueba primera.

Se será preciso alcanzar, al menos, una puntuación de 50 puntos para superar el ejercicio.

Para calificar el segundo ejercicio el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 20 puntos.

La calificación final será la resultante de sumar las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

### 2. Calificación de méritos

Considerando los méritos alegados y probados por cada aspirante, el Tribunal procederá a su apreciación, estableciendo a este efecto y con carácter previo los criterios objetivos que estime más adecuados, atendiendo las características peculiares de las Universidades Laborales desde el punto de vista social y residencial, estimando en todo caso:

- a) Mejor adecuación de las titulaciones a las condiciones exigibles para la plaza de Ayudante.
- b) Experiencia en internado en Universidades Laborales con certificado del Rectorado en cuanto al tiempo de permanencia. El Tribunal podrá recabar información complementaria de los Centros si lo estima conveniente.
- c) Experiencia general en internado.
- d) Publicaciones del opositor y cursos de perfeccionamiento.

## IX. LISTA DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

1. Superados los ejercicios y calificados los méritos, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de plazas convocadas.

Esta lista será elevada por el Tribunal al Delegado del Servicio de Universidades Laborales, quien convocará a sus integrantes para la realización del resto de las pruebas selectivas.

2. Quienes figuren seleccionados para realizar el periodo de prácticas presentarán en el Servicio de Universidades Laborales dentro de los treinta días siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado después de compulsado.
- c) Copia auténtica del título alegado o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Si el Servicio de Universidades Laborales lo estimara oportuno podrá ordenar reconocimiento por los servicios médicos de una Universidad Laboral.
- e) Certificación de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia y declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.
- f) Certificación que acredite dos años de experiencia en función educativa como educador o dirigente en internado de institución docente.

3. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el párrafo anterior no podrán iniciar el periodo de prácticas, perdiendo sus derechos a ser seleccionados para las plazas convocadas y quedando anuladas todas sus actuaciones.

4. Dentro del plazo señalado para la presentación de documentos los interesados solicitarán destino. Si alguno no lo solicitara se entenderá que renuncia a esta facultad y se le destinará de oficio por el Servicio de Universidades Laborales.

## X. PERIODO DE PRÁCTICAS

Los aspirantes convocados realizarán un periodo de prácticas cuya duración será de un curso académico completo, presentando al final del mismo una Memoria donde se desarrolle el análisis de la labor realizada.

## XI. CURSO DE FORMACIÓN

Los aspirantes que hayan sido designados en periodo de prácticas realizarán un curso de formación cuyo plazo máximo de duración será de un mes, de acuerdo con las normas que para el mismo establece el Servicio de Universidades Laborales.

## XII. RETRIBUCIONES

Durante el periodo de formación y prácticas los interesados percibirán las retribuciones señaladas para el personal del grupo «C», subgrupo «Ayudantes de Colegio», de la Escala Docente de Universidades Laborales.

## XIII. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

1. Una vez superados satisfactoriamente el curso de formación y el periodo de prácticas se concederá nombramiento de personal de Universidades Laborales del grupo «C» de la Escala Docente a favor de los interesados, quienes en el acto de recibirlo prestarán el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 22 de la Orden de 8 de julio de 1968.

Para los que no superen satisfactoriamente el curso de formación o periodo de prácticas se estará a lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

2. Los interesados deberán tomar posesión de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. En el nombramiento definitivo constará antigüedad, a todos los efectos, desde el momento en que inició el periodo de prácticas.

Se facultará al Delegado del Servicio de Universidades Laborales para tomar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1973.—El Director general de Promoción Social—Jefe del Servicio de Universidades Laborales, Efrén Berraño.

Hmo. Sr. Delegado del Servicio de Universidades Laborales.

## TEMARIO

### Anejo número 1

1. Panorama y sentido de la educación actual.
2. Educación individual, educación colectiva y educación personalizada.
3. Educación y libertad.
4. Educación para la convivencia.
5. Educación ambiental: el medio físico y el medio social en la educación. Interacción de los factores ambientales en la acción de los educadores.
6. El internado como comunidad educativa.
7. Disciplina y convivencia educativa.
8. Participación de los alumnos en la vida residencial.
9. Educación higiénico-sanitaria. Ambito y técnicas.
10. El ocio en la formación y la formación para el ocio.
11. Educación y creatividad.
12. Educación físico-deportiva y formación integral.
13. Psicología de los medios de comunicación social.
14. Metodología del estudio.
15. Psicología de la adolescencia.
16. Psicología de la juventud actual.
17. Caracterología y educación.
18. La programación de las actividades educativas.
19. La organización, dirección y supervisión de las actividades educativas. La unidad y coordinación en la estructura de esas funciones.
20. El trabajo en equipo.
21. La evaluación del rendimiento y las características individuales del alumno. Valoración de la formación.
22. Creación y estímulo de actitudes positivas. Evaluación de las actitudes del alumno.
23. Los intereses del alumno. Desarrollo y evaluación.
24. La conducta de los alumnos. Diagnóstico y evaluación.
25. La interacción grupal.
26. Técnica de dinámica de grupos.
27. Sociometría: aplicación al proceso educativo.

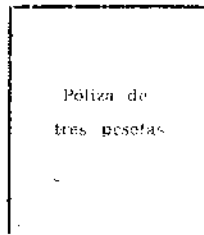
- 28. Técnicas de observación.
- 29. La entrevista como técnica y como relación humana.
- 30. Orientación escolar, personal y profesional.
- 31. Ficha-registro acumulativo y expediente individual.
- 32. Comunicación e información en las Instituciones educativas.
- 33. Interacción familia-Centro educativo.
- 34. La misión del educador en la educación de hoy. Psicología del educador y de la relación educativa.
- 35. El educador como líder.
- 36. Autoevaluación del educador.
- 37. Funciones del Ayudante de Colegio de Universidades Laborales.

Anejo número 2

- 1. La estructura del sistema educativo español en la Ley General de Educación.
- 2. La Educación Preescolar y la Educación General Básica. Tipos de Centros y profesorado.
- 3. El Bachillerato y la Educación Universitaria. Tipos de Centros y profesorado.
- 4. Las enseñanzas de Formación Profesional y la Educación Permanente de Adultos. Tipos de Centros y profesorado.
- 5. La Formación Profesional de Adultos. Estudio especial de la Formación Profesional Acelerada. Acción de las Entidades públicas y privadas. La Educación Especial.

- 6. Estructura actual y funciones del Ministerio de Trabajo. Organos Centrales Organos Periféricos. Entidades Estatales Autónomas.
- 7. La Dirección General de Promoción Social: Organización y funciones.
- 8. Las Mutualidades Laborales: Concepto y características. Organización y funciones. Las Federaciones y Mutualidades Laborales. La Caja de Compensación y Reaseguros. Comisión Coordinadora entre las Universidades Laborales y las Mutualidades Laborales.
- 9. Los Fondos nacionales: especial referencia al Fondo para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.
- 10. La Gerencia Nacional de Promoción Profesional Obrera. Organización y funciones.
- 11. Las Universidades Laborales. Origen histórico. Naturaleza jurídica.
- 12. La Delegación General del Servicio de Universidades Laborales: estructura y funciones. Estudio especial de la relación de tutela entre el Ministerio de Trabajo y las Universidades Laborales.
- 13. Régimen Organico de las Universidades Laborales. Organos Rectores Organos Asesores y Consultivos. Organos Ejecutivos.
- 14. La financiación de las Universidades Laborales. Cobertura de los puestos escolares en las Universidades Laborales.
- 15. El regimen de personal de Universidades Laborales.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don ..... natural de ..... provincia de ..... nacido el día ..... de ..... de 19 ..... y con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... con documento nacional de identidad número ..... a V. I. con el debido respeto,

EXPONE: Que deseando tomar parte en la oposición convocada por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha ..... para cubrir vacante del Grupo «C» de la Escala Docente, Subgrupo de «Ayudantes de Colegio», de Universidades Laborales, declaro poseer el título de ..... y cada uno de los demás requisitos exigidos en la misma, que se comprometo a justificar en su día, así como a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 8 de julio de 1966.

Que a efectos de lo dispuesto en la base IV de la Resolución de convocatoria, adjunto curriculum vitae detallado y documentos que se relacionan al dorso, acreditativos de los meritos alegados, así como dos fotografías y justificante de haber ingresado los derechos de examen correspondientes.

Por todo lo cual, a V. I.

SUPLICA: Que se digno admitirle a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha ..... con objeto de cubrir vacantes existentes en el Grupo «C» de la Escala Docente, Subgrupo de «Ayudantes de Colegio», de Universidades Laborales.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de 19 .....  
(Firma)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL SERVICIO DE UNIVERSIDADES LABORALES